



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. **0046**
DEL **24 FEB 2017**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LOS CONTRATISTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA 2017.

EL SECRETARIO DELEGATARIO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, SEGÚN DECRETO No. 039 DEL 23 FEBRERO DE 2017

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 26 numeral 5°, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección. A su vez, el artículo 24 consagra el principio de transparencia en virtud del cual puede contratarse directamente en los casos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define en su numeral 3, los contratos de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 regula la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad.

Que para el cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad y en observancia de los principios constitucionales de igualdad y transparencia, la Gobernación del Departamento del Putumayo, debe acudir a la celebración de contratos estatales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. **0046**
DEL 24 FEB 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LOS CONTRATISTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA 2017.

Que se hace necesario adoptar medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia, y economía con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público del Departamento del Putumayo, y disponer de medidas en materia de administración de personal, relativas a la contratación de servicios personales, profesionales o técnicos.

Que de conformidad con las metas de gastos contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Presupuesto Departamental para la vigencia 2017 las apropiaciones para honorarios y servicios técnicos se proyectaron con un incremento del 3%, por lo tanto se hace necesario un incremento de la escala de honorarios en un 3% por periodo mensual para la vigencia fiscal 2017, propendiendo por reducir la pérdida de poder adquisitivo.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario adoptar una escala de honorarios, que permitan igualdad de oportunidades a los contratistas que le prestan su servicio a la entidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar la siguiente escala de honorarios por periodo mensual, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, establecida en función del nivel de educación del postulado para la prestación del servicio, así:

ITEM	NIVEL DE EDUCACIÓN	VALOR
1	Bachiller	\$ 1.273.080
2	Técnico	\$ 1.591.350
3	Judicantes /Pasantes Acreditación de terminación materias nivel Profesional	\$ 1.803.530
4	Tecnólogo	\$ 1.803.530
5	Profesional	\$ 2.333.980
6	Especialista	\$ 3.394.880

PARÁGRAFO PRIMERO: La escala de honorarios establecida en el presente artículo opera de manera exclusiva para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de personas naturales.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. **0046**
DEL 24 FEB 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LOS CONTRATISTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA 2017.

Tratándose de personas jurídicas los honorarios deberán ser debidamente soportados con la correspondiente justificación, adelantada por la dependencia que genera la necesidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y emitir constancia por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tanto los estudios como la experiencia que se pretenda acreditar, deberán guardar correspondencia con las actividades y el objeto a contratar.

La experiencia y/o estudio, deberá ser acreditado con los documentos idóneos para tal fin, expedidos por la autoridad competente, para los casos de profesiones que deban ser inscritas y/o requieran la expedición de tarjeta profesional, esta deberá ser allegada con la hoja de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO - DE LOS GASTOS DE VIÁTICOS: Las personas postuladas para la ejecución de contratos, cuyas actividades contractuales impliquen eventuales desplazamientos fuera del lugar habitual de ejecución de las mismas, estos desplazamientos deberán ser debidamente justificados en el estudio de conveniencia y oportunidad, y estipulándolos en el contrato, estos costos serán pagaderos, de acuerdo a la previa aprobación del supervisor, su uso y acreditación.

ARTÍCULO TERCERO - DE LA EXPERIENCIA: Para el caso de personal que requiera vincularse con un nivel de experiencia profesional mínima determinada, esta se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional – Art. 229 Decreto 19 del 10/01/2012

La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del objeto a contratar.

ARTÍCULO CUARTO - EXCEPCIONES: Se exceptúa de la presente escala de honorarios los siguientes:

1. Los contratistas de la Secretaría de Salud Departamental que se vinculen con recursos del Fondo Local de Salud del Departamento del Putumayo y aquellas personas naturales que se vinculen con recursos de transferencias nacionales que establezcan el perfil y los honorarios a reconocer.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. **0046**
DEL 24 FEB 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LOS CONTRATISTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA 2017.

2. Para el Personal Operativo que se vinculen con recurso provenientes del convenio No. 028 del 15 de marzo de 2013, suscrito entre el Departamento del Putumayo y la Federación Nacional de Departamentos, para cumplir con las metas establecidas en el "POA" y fortalecimiento financiero de la entidad. Para lo cual se establecerá una tabla en particular.
3. Aquellos profesionales o personas con especiales conocimientos sobre temas de interés institucional que por necesidades del servicio se haga necesario contratar, condiciones y/o cualidades y/o características, deberán ser evidenciadas en la planificación del contrato y dejarse expreso en los estudios y documentos previos, con su correspondiente estudio de valor, el cual podrá obedecer a los comparativos o la propuesta presentada como respuesta a la invitación presentada.

ARTÍCULO QUINTO – DE LA DIVULGACIÓN: La tabla de honorarios adoptada, será divulgada a todos los funcionarios de la entidad a través de los correos electrónicos de cada una de las Secretarías de Despacho y su aplicación corresponderá a los criterios aquí establecidos.

ARTÍCULO SEXTO - DE LA VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mocoa a los **24 FEB 2017**

OSCAR DARIO MALLAMA QUETAMA.
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador
Según Decreto No. 039 del 23/02/2017

Revisó: José Luis Moreno Lozano _____

Revisó: Edwin Giovanny Ibarra Vallejo – Srío. Hacienda Departamental

Proyecto: Nancy Luna - Funcionaria Of. Contratación

